



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 8/2017) SOBRE DECRETO DE , DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 89/2014, 24 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

D. Rafael Carbonell Peris
Presidente

DICTAMEN 16/2017

D^a M^a Eugenia Alcántara Miralles
D. José Miguel Campo Rizo
D^a Olga Fuentes Pérez
D. Francisco Melcón Beltrán
D^a África Moreno Díaz
D. Juan José Nieto Romero
D. José Luis Pazos Jiménez
D. José Antonio Poveda González
D. Carlos Romero Aires
D. Ismael Sanz Labrador
D^a Aránzazu Ventura Occhi

D.^a Victoria Nebot Boberg
Secretaria

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“ Decreto por el que se modifica el decreto 89/2014, 24 de julio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.”



1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de Decreto modifica el artículo 8, el artículo 16, la Disposición adicional primera y el Anexo IV del Decreto 89/2014, 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

Los antecedentes normativos correspondientes al currículo de Primaria y su desarrollo en la Comunidad de Madrid se hallan en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria y en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

La modificación que se propone, en primer lugar, se basa en la incorporación de nuevos elementos transversales del currículo en el artículo 8 del citado Decreto y tiene la finalidad de cumplir con lo establecido tanto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, como en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Las modificaciones siguientes afectan a aspectos concretos de la organización y funcionamiento de los centros educativos bilingües. Son modificaciones necesarias para establecer un marco legal superior en la que se apoye la normativa específica por la que se regulan dichos centros.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de





23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Decreto por el que se modifica el decreto 89/2014, 24 de julio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria*.

2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo

2) Parte articulada, que consta de 4 artículos:

Artículo 1. Modificación del artículo 8 del Decreto 89/2014, 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

Artículo 2. Modificación del artículo 16 del Decreto 89/2014, 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

Artículo 3. Modificación de la Disposición adicional primera del Decreto 89/2014, 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

Artículo 4. Modificación del Anexo IV del Decreto 89/2014, 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

3) Disposiciones:

Disposición final única. *Entrada en vigor.*



3. OBSERVACIONES¹

OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al Título

Decreto de , del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 89/2014, **de** 24 de julio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.

2ª Observación. Al Preámbulo.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de julio de 2014, se publicó el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

De la misma manera y debido a la natural evolución del programa bilingüe de los colegios de la Comunidad de Madrid, procede introducir modificaciones en el decreto para dar cabida a nuevos desarrollos legislativos para los colegios bilingües.

3ª Observación. Al Artículo 1

Se sugiere la siguiente redacción:

Se añaden* **tres** párrafos **al** final del apartado 3 del artículo 8 del Decreto 89/2014, 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, con el siguiente texto:

“En concordancia con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).





de la Comunidad de Madrid, la programación docente comprenderá la sensibilización en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los concernientes a la orientación sexual y la identidad de género.

En el mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, los centros adoptarán las medidas necesarias para evitar y, en su caso, eliminar, contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica o puedan inducir a la comisión de delitos de odio basados en la diversidad sexual y de género.

La programación docente deberá contener pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de las personas LGTBI y sus derechos.”

Madrid, a 31 de mayo de 2017

LA SECRETARIA

Vº Bº

EI PRESIDENTE

Mª Victoria Nebot Boberg

Rafael Carbonell Peris

